

El papel de la revisoría fiscal en la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo

The role of the statutory audit in the prevention of money laundering and terrorist financing

Mauricio Andrés Rivera Amell*
José Luis Chamorro Acosta**
Sergio Maldonado Pérez***

RESUMEN

Abstract

El presente documento, describe los aspectos más relevantes sobre las funciones de la Revisoría Fiscal en Colombia, frente al proceso de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo en el marco de la Circular Externa 304-000001 de 19 Abril de 2014. Se tiene en cuenta la estrecha relación entre la auditoría y las exigencias en materia de control que surgen del proceso de globalización de la información que se vive en la realidad actual.

Se plantea el reto de la Revisoría Fiscal, de la comunidad contable general, de las autoridades de control y del mismo Gobierno Nacional, y la importancia de adelantar e implementar planes y programas que ayuden en la detección de las actividades relacionadas con el Lavado Activo y Financiación del terrorismo. De igual forma se sugiere adelantar actividades de capacitación para la comunidad relacionadas con las actividades económicas contables.

A través de este documento se resalta la importancia del diseño e implementación en las organizaciones de una adecuada gestión de este riesgo de Lavado Activo y Financiación del Terrorismo como buenas prácticas, y se destaca la calidad de una Revisoría Fiscal enfocada en la metodología de riesgos que resalta el papel de los consejos directivos y la asamblea de accionista en el apoyo y seguimiento para la realización y puesta en marcha de programas de control que ayuden a la mitigación de las actividades de lavado de activo, bajo la metodología de riesgo.

La metodología utilizada para este estudio es la revisión bibliográfica, que tiene en cuenta la hermenéutica de corte transversal. Por ello, se considera la normatividad expedida por los órganos de control sobre el tema, y los constantes procesos de transmisión en intercambio de información entre y hacia las entidades de control. Es necesario analizar cómo la Revisoría Fiscal ve en esta oportunidad la posibilidad de aportar al Control y Monitoreo. De allí que resulta importante la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo del Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo por parte de las organizaciones.

This document describes the most relevant aspects about the functions of the statutory auditor in Colombia, facing the process of laundering assets and financing of terrorism within the framework of the Circular outer 304-000001 of 19 April 2014. Taking into account its close relationship with the field audit and the control requirements that arise from the process of globalization of information that exists in the current reality.

The challenge of the statutory auditor, from the general accounting community, the supervisory authorities and the national Government, the importance of advance and implement plans, programs that will assist in the detection of laundering assets and financing of the terrorism-related activities; in the same way advance training in community activities related to the economic accounting activities. Through this document highlights the importance of the design and implementation in the organizations of a proper management of this risk of asset laundering and financing of terrorism as good practices, and also indicating the importance of a statutory auditor, focused on the methodology of risks; highlighting the importance of the Board and the Assembly of shareholder support and follow-up for the realization and commissioning underway control programs that help the mitigation of laundering activities of asset under the methodology of risk.

The methodology used for this study is the review of the literature, whereas the hermeneutic of cross-section. Therefore, taking into account the norms issued by the organs of control over the subject and the ongoing processes of transmission in exchange of information between and control entities, it is necessary to analyse how the statutory auditor sees this time the possibility to contribute to the Control and monitoring. There that is relevant to the implementation of a system of self-control and management of the risk of terrorism financing and asset laundering organizations

Palabras Clave: lavado de activo, control del riesgo de LA/FT, financiación del terrorismo, gestión del riesgo de LA/FT.

Key Words: Active Wash, Control Risk, Assets Laundering and Terrorist Financing.

Recibido: Febrero 27 de 2013 • Aceptado: Marzo 29 de 2013

* Contador Público, estudiante de la especialización en revisoría fiscal, Universidad Libre Seccional Barranquilla

** Contador Público, estudiante de la especialización en revisoría fiscal, Universidad Libre Seccional Barranquilla

*** Contador Público, estudiante de la especialización en revisoría fiscal, Universidad Libre Seccional Barranquilla



Introducción

Este marco, exige a la Revisoría Fiscal mayor competencia, lo cual se traduce en una mayor exigencia dentro de su enfoque de revisión, para evitar que la compañía, los asociados, administradores y los empleados resulten involucrados en cualquiera de las conductas que tipifiquen tales delitos. Por esta razón es forzoso que dichas personas tomen conciencia del peligro que presenta para la empresa y para ellos mismo el riesgo de Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo.

Se hace énfasis en la importancia del diseño e implementación en las organizaciones de una adecuada gestión de este riesgo como buenas prácticas. Desde luego pasando por el análisis de la situación actual en que aún se encuentra el país en materia de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Posteriormente se aborda la importancia de los consejos directivos y de la asamblea de accionista en apoyo y seguimiento para la realización y puesta en marcha de programas de control que ayuden a la mitigación de las actividades de lavado de activo.

Finalmente, el análisis se refiere a los beneficios y ventajas cuando los procesos de revisión, por parte de los órganos de control, son elaborados bajo la metodología de riesgo.

1. Escenario y Contexto de Lavado de Activos.

Para analizar las funciones de la Revisoría Fiscal frente al proceso de control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo que sugiere la Circular Externa 304-000001 de 19 Abril de 2014 de la Superintendencia de Sociedades, se hace necesario analizar inicialmente la importancia que tiene este Órgano de control permanente en el contexto de la economía colombiana, y su gestión lo posiciona como un referente de calidad para controlar el desarrollo de los procesos propios de las organizaciones empresariales en el contexto nacional e internacional.

Del mismo modo, es necesario tener en cuenta la necesidad latente de la profesión contable, para extender su campo de acción hacia la gestión más eficiente y razonable en los nuevos escenarios de la economía global. Con profesionales que tengan un conocimiento amplio, una formación ética, una visión crítica, y la capacidad analítica para enfrentar los retos propios de la globalización y la internacionalización de la economía colombiana.

En este sentido, es importante identificar los posibles riesgos, establecer y evaluar los controles de manera eficiente para enfrentar las diferentes modalidades del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, que crecen continuamente. Esto permitirá a la Revisoría Fiscal proteger el buen nombre de la entidad, evitar complicaciones de tipo legal e impedir la burla del lavador frente a las entidades financieras y al sistema económico.

Finalmente, a través de este documento presentamos otro punto de vista o una percepción diferente para los Empresarios, Juntas Directivas, Asamblea General, Comité de Auditoría con el fin de que asuman el compromiso frente a la transparencia y la rendición de cuentas, Contribuir a la consolidación de entornos de negocios basados en la integridad, Rechazar y prohibir el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea directo o indirecto, Implementar prácticas para combatir el soborno en la empresa y en sus relaciones de negocio.

2. Sustento Legal y Normativo

A continuación se enuncia, las leyes y normatividad relacionada con el proceso del Lavado de Activos en Colombia; de las que se ha venido hablando desde hace muchos años y que a la fecha han consolidado un marco legislativo amplio para su comprensión y aplicación.

Este marco se inicia con la promulgación de la Ley 365 de Febrero 21 de 1997,, en la que se establecen



normas para combatir la delincuencia organizada y se dictan otras disposiciones.

Luego aparece la Ley 526 de Agosto 12 de 1999 por medio de la cual se crea la unidad de información y análisis financiero, código penal Artículos: 29, 30, 65, 319, 320, 321, 326, 327, 365, 376, 377, 382 y 412.

Y se continúa con la Ley 1126 de 2006 sobre financiación del terrorismo que modificó la Ley 526 de 1999.

Se debe mencionar también la Ley 1116 de 2006 que tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica, y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor. De ésta se puede inferir la necesidad de ajustarse a requerimientos nacionales e internacionales como valor agregado.

Luego se adiciona, a través del Artículo 7 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Responsabilidad de los Revisores Fiscales, que deben denunciar o poner en conocimiento de la autoridad disciplinaria o fiscal correspondiente, los actos de corrupción que hayan encontrado en el ejercicio de su cargo. La denuncia se debe hacer dentro de los seis (6) meses siguientes al momento que haya conocido el hecho, o que tuviera la obligación legal de conocerlo. En relación con actos de corrupción no procederá el secreto profesional.

En el presente año la Superintendencia de Sociedades entregó el pasado 19 de Febrero la Circular Externa 3004-00001, que tiene como fin la creación del Sistema De Autocontrol y Gestión Del Riesgo De Lavado De Activos y Financiamiento Al Terrorismo y El Reporte De Información A La UIAF para las empresas del sector real. Esto complementa la norma proferida por la UIAF, por la Superintendencia financiera, por la Superintendencia de transportes y por el Gobierno en General. Todas estas disposiciones están encaminadas al único propósito de proteger el sistema financiero y real de tan aberrantes actividades criminales.

3. La importancia de una Revisoría Fiscal enfocada en la metodología de riesgos

El ejercicio de la Revisoría Fiscal, está determinado en el Código de Comercio (1971), artículo 207 donde se contemplan las funciones del profesional; la Ley 43 de 1990 reglamenta la profesión del Contador Público, único profesional autorizado por ley para ejercer la revisoría fiscal, y, la ley 222 de 1995 donde se establecen otras funciones relativas a la práctica de la revisoría fiscal.

Sin lugar a dudas, Martínez (2011) este órgano de fiscalización, dentro de sus nueve funciones establecidas en código de comercio, es importante enfocar el método para la realización del trabajo de acuerdo con la metodología del riesgo, ya que actualmente muchas de las revisorías fiscales se enfocan en verificar transacciones, y dejan de lado la identificación de riesgos y la verificación de la forma en que la compañía los administra. En la actualidad, la globalización es un factor que genera nuevos riesgos para las organizaciones, y en muchos casos, estos riesgos no son identificados de forma oportuna ni por la administración de la organización, ni por sus auditores. Al no identificarlos, no se toman acciones que reduzcan su impacto, lo que pone en riesgo la continuidad del negocio.

Así mismo, Martínez, (2011) menciona las acciones que la organización debe asumir para mitigar los riesgos, que pueden ser: aceptar el riesgo (asume el impacto), intentar reducir el riesgo (implementa controles), transferir el riesgo (utiliza seguros), evitar el riesgo (se retira del ambiente que le genera el riesgo). Estos riesgos normalmente impactan los estados financieros de una organización. Por tanto, para un auditor debe ser prioritaria su identificación y conocer cómo la compañía responde con controles ante la materialización de estos riesgos y cómo se revela su efecto en los estados financieros.

De acuerdo con la norma internacional de auditoría 315, norma que entró en vigor en 2010, "el objetivo

del auditor es identificar y evaluar los riesgos de error material, ya sea debida a fraude o error, que pudieran existir en los estados financieros y de aseveraciones, por medio del entendimiento de la entidad y su entorno, incluyendo el control interno de la entidad, dando así una base para diseñar e implementar las respuestas a los riesgos evaluados de error material". Al tener en cuenta lo anterior, el auditor debe realizar al menos, las siguientes actividades: 1. identificar riesgos (Negocio, Fraude y Procesos) 2. Evaluar su susceptibilidad a distorsiones (errores) en la información financiera, que incluye errores o fraudes. 3. Diseñar procedimientos de auditoría que permitan evaluar el diseño, la implementación y efectividad de los controles implementados. 4. Diseñar procedimientos de auditoría sustantivos de acuerdo con la evaluación de los riesgos. Martínez, (2011)

Por su parte, la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 304-000001 de 19 Abril de 2014 en el capítulo Sistema de Autocontrol Y Gestión Del Riesgo de Lavado de Activo Y Financiación del Terrorismo establece que para el adecuado autocontrol y gestión del riesgo de LA/ FT las empresas del sector real, vigiladas por esta Superintendencia, deben implementar medidas eficientes de prevención y control. Para esto deberán adoptar procedimientos y herramientas que contemplen todas las actividades que realicen en desarrollo de su objeto social y que se ajusten a su tamaño, actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares.

La adopción de este sistema de gestión debe comprender el diseño, aprobación e implementación de políticas para la prevención y control del riesgo de LA/ FT. Las políticas que se adopten deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema y traducirse en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y socios. Deberá cumplir lo siguiente: diseño y aprobación de las políticas, ejecución, seguimiento, verificación, comunicación, capacitación.

Por otro lado, la Superintendencia de sociedades,

también define que el sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT tiene como objetivo fundamental minimizar la posibilidad que, a través de las distintas actividades de la empresa, se introduzcan recursos provenientes del lavado de activos o se financie el terrorismo. Las empresas deben implementar las siguientes medidas y procedimientos que permitan dar cumplimiento a este objetivo: 1) identificar las situaciones que puedan generar a la empresa riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa. 2) Establecer procedimientos de debida diligencia: conocimiento de los clientes, conocimiento de personas expuestas públicamente, conocimiento de proveedores, conocimiento de los asociados, conocimiento de trabajadores o empleados, otras medidas de debida diligencia. 3) Reglamentar el manejo de dinero en efectivo dentro de la empresa y posteriormente, establecer los procedimientos que se deben implementar por parte de las empresas para el control del riesgo, LA/FT deben tener en cuenta, como mínimo, lo siguiente: 5) crear controles para reducir las situaciones que generen riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa. 6), establecer herramientas para identificar operaciones inusuales o sospechosas. 7) Acreditar con soportes todas las operaciones, negocios y contratos. 8) Reportar a la Unidad de Investigación y Análisis Financieros (UIAF) las operaciones intentadas y operaciones sospechosas.

Finalmente, el Estado enfatiza en la importancia en la Revisoría Fiscal como órgano de fiscalización dado que dicha resolución reitera el cumplimiento de las funciones señaladas en el artículo 207 del Código de Comercio, y le asigna el deber de cerciorarse de la aplicación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT. Debe disponer además de las correspondientes constancias en los papeles de trabajo y en lo concerniente al cruce de información contable e informar lo pertinente en su dictamen.



4. Determinar la importancia de los consejos directivos y la asamblea de accionistas para la realización y puesta en marcha de programas de control que mitiguen las actividades de lavado de activo bajo la metodología de riesgo.

Ibáñez (2011), señala que tanto el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo como el Narcotráfico y otros delitos de gran relevancia, han impactado de forma trascendental las economías de países tanto del primer Mundo como como países del Tercer Mundo y aquellos que se encuentran en pleno desarrollo, estos delitos afectan el desarrollo industrial y crecimiento per Cápita de países que son afectados drásticamente por estos flagelos.

En Colombia, la detección y control contra este delito es responsabilidad de socios, consejos directivos, comités de auditoría, comités de riesgos, empleados, proveedores, clientes y partes interesadas. Lamentablemente los profesionales de la Revisoría Fiscal no tienen el suficiente conocimiento, y quizás el compromiso, respecto al tema y, por consiguiente no se involucran como responsables en la detección y manejo contra el lavado de activos.

Briceño (2013), anota que actualmente en Colombia las entidades con mayor control y seguimiento sobre actividades delictivas relacionadas con el Lavado de Activos, corresponden a las del sector financiero, por ser ellas quienes encabezan la función de la captación de dinero, mientras que otros sectores de la economía están poco atendidos y vigilados en este tema. Parte de la responsabilidad es hacer que el Revisor Fiscal participe activamente en la prevención de lavado de activos. Esta responsabilidad la tienen también los administradores de las empresas, Juntas Directivas y Asambleas de socios / accionistas, quienes están en todo el derecho y obligación de exigir un análisis, evaluación y revisión de la labor realizada en las diferentes áreas de la compañía, que se por su labor se relaciona con terceros tanto internos como externos, con el fin de detectar aquellos riesgos en la operación

del negocio, riesgos financieros y aquellos relacionados con las personas involucradas en cualquier actividad del negocio.

De esta manera la Superintendencia de sociedades, (2013) indica que es necesario entender que la base fundamental para la adopción de este sistema de gestión para la prevención y control del riesgo de LA/FT debe comprender el diseño, aprobación e implementación de políticas. Éstas deben ser presentadas mediante un proyecto a la junta directiva de la compañía para su aprobación, y para que se adopten y permitan el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema que se traduzca en reglas de conducta y procedimientos que orienten la actuación de la empresa, sus empleados y socios.

Lo anterior obliga a que se presenten informes a la junta directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT, por lo menos una vez al año. Del mismo modo el informe de gestión deberá incluir la ejecución del sistema de auto control y gestión del riesgo LA/FT, y los cambios que se hayan realizado a las políticas inicialmente aprobadas.

Del mismo modo, es importante que las políticas y procedimientos adoptados para la implementación de un sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT se comuniquen a todos los empleados, socios y cualquier otra persona que tenga o vaya tener vinculación con la empresa. Un mecanismo idóneo para comunicar a los empleados es el proceso de inducción al puesto de trabajo en el que se deje constante, mediante formatos, de la aceptación de dichas políticas.

5. Enfatizar en la obligación legal de la Revisoría Fiscal en la Ley SARLAF, para las entidades obligadas a su implementación.

El Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, está fundamentado en los contenidos normativos de carácter general y especial previstos en la Constitución, la ley,



decretos y actos administrativos emitidos por los entes de vigilancia y control. Por otro lado, el marco legal existente en Colombia sobre la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, tiene como finalidad evitar que las instituciones financieras o afines y sus operaciones y resultados, puedan ser utilizadas para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de ilícitos.

No obstante, FROPRECON (2007) considera a la Superintendencia Financiera de Colombia, "SFC", como autoridad supervisora a nivel nacional, ha promovido la cultura de la administración de riesgos entre las diferentes entidades sometidas a su inspección y vigilancia, enfatizando en su importancia respecto de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras tipologías delictivas que puedan surgir, y que utilizan como medio diversas operaciones financieras, lo cual exige una respuesta eficaz, oportuna y coordinada, por parte de las instituciones legalmente constituidas.

Por consiguiente, las regulaciones dictadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, apuntan a neutralizar tales conductas delictivas y por tanto establecen criterios y parámetros mínimos para que las entidades vigiladas, atiendan el desarrollo e implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, SARLAFT. Para mayor efectividad, tales regulaciones deben adaptarse a la naturaleza, actividades y características de las entidades vigiladas, sin perder de vista que se trata de un interés general que trasciende las fronteras y que redunde en bien de toda la comunidad.

De igual modo, dada la importancia del tema y sus implicaciones en las Organizaciones que directa o indirecta, consiente o involuntariamente puedan verse involucrados en los delitos asociados al lavado de activos o financiación del terrorismo, en este documento se enfatiza en la obligación legal de Revisoría Fiscal según la Ley SARLAF, para entidades obligadas a su

implementación y aspectos generales referidos a tal tema.

Llegado a este punto, FROPRECON (2007) hace énfasis en que el lavado de activos está relacionado con el riesgo legal, el deterioro del buen nombre y la pérdida de confiabilidad en el manejo de las operaciones de una entidad, en un entorno donde la confianza es un capital irremplazable (Riesgo reputacional). En este sentido la posibilidad que existe de que pueda ser permeada por este fenómeno, debido a la creciente demanda de mecanismos para legalizar los enormes flujos de dinero provenientes de actividades delictuales, y su consecuente efecto nocivo derivado de su utilización para el ocultamiento, manejo e inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad de los mismos, ha promovido la generación de una política estatal de prevención encaminada a generar acciones conjuntas que impidan la legalización de esos grandes capitales y, evitar así la distorsión de la economía e impedir la impunidad de los delitos que los generan.

Si bien, El Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo. SARLAFT, es el conjunto integrado de elementos referidos a políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación, información y capacitación relacionados con el tema, a través de los cuales las instituciones vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, responden a las amenazas que se deben utilizar en conductas delictivas por tales conceptos, con el objeto final de disminuir o desaparecer las posibilidades de pérdidas o daño por la exposición al riesgo de LA/FT. El SARLAFT debe ser instrumentado por las entidades vigiladas por la SFC para protegerse frente al riesgo de LA/FT, a través de las etapas y elementos inherentes, con una dinámica de permanente retroalimentación que tenga en cuenta las actividades que adelanten, en función de su objeto social. FROPRECON (2007)



En vista de lo anterior, el SARLAFT estableció en la Circular Externa 022 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los entes que intervienen en la vigilancia, control y monitoreo del sistema. Entre ellos se encuentran: el Representante Legal de la entidad, quien deberá garantizar la implementación del sistema, el Oficial de Cumplimiento, cargo único existente, encargado de velar por el efectivo y eficiente funcionamiento de las etapas del SARLAFT. Como órganos de control se encuentran: la auditoría interna que deberá revisar los procedimientos relacionados con el sistema y su correcto cumplimiento, y, finalmente, el Revisor Fiscal quien deberá: 1) emitir informes trimestrales dirigido a la Junta Directiva u órgano que haga sus veces, en el que informe acerca de las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas e instructivos sobre el SARLAFT. 2) Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que observe en el desarrollo de sus funciones, relacionadas con el sistema.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en el SARLAFT, otras entidades como El Fondo de Previsión Social del Congreso de la República -FONPROCON dentro de su manual del sistema SARLAFT le asignó las siguientes funciones a la Revisoría Fiscal:

- Instrumentar los controles adecuados que permitan detectar incumplimiento de las instrucciones sobre administración del riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo, que se consagran en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en la Circular Externa 022 del 19 de abril de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia y cuyo resultado debe ser reportado al Consejo Directivo de la Entidad.
- En desarrollo del deber de colaboración establecido en el numeral 3º, artículo 207 Código de Comercio y de las instrucciones que sobre la materia ha impartido la SFC, la Revisoría fiscal

deberá proponer controles que permitan detectar incumplimientos de las instrucciones que para la prevención de lavado de activos se consagran en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF- y en las normas emitidas por la SFC. Dicha gestión exige el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad, incluido el oficial de cumplimiento en relación con el SARLAFT.

Hasta aquí se observan las responsabilidades que como ente de control, debe ejercer un Revisor Fiscal. Sin embargo, no existe normatividad que obligue al profesional a prepararse, actualizarse y tener responsabilidad sobre la lucha contra el delito del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Para concluir, las constantes reclamaciones, quejas y requerimientos sobre el desempeño de las funciones del Revisor Fiscal efectuadas por organismos de vigilancia y control, asociaciones de contadores, usuarios y empresarios sobre el cumplimiento de las responsabilidades, especialmente en la evaluación de los sistemas de control interno, y basados en el impacto de grandes pérdidas empresariales, han generado una pérdida de credibilidad y de imagen en la figura del revisor fiscal. Fundamentamos la afirmación anterior, en el incremento de los fraudes empresariales, financieros, operativos y económicos que debieron ser detectados y comunicados oportunamente por el Revisor Fiscal en su dictamen.

Conclusiones

La Revisoría Fiscal actual debe prestar mayor importancia al conocimiento sobre el negocio y la industria del cliente, y sus interacciones con su ambiente, y tener en cuenta que dentro de ese ambiente complejo se generan riesgos que al materializarse pueden afectar el negocio de la compañía de forma significativa, hasta el punto de poner en riesgo la continuidad del negocio. Un enfoque en riesgos le permitirá a la Revisoría identificar riesgos de negocio, fraude y procesos, y evaluar el diseño y la afectividad de los controles que los mitigan.



Por otro lado Martínez, (2011), indica que la valoración de riesgos no es una temática nueva, y su importancia está creciendo por la incertidumbre y competencia en la que se desenvuelven los negocios modernos. Por eso es necesario diferenciar la evaluación de riesgos de auditoría (inherente, de detección y de control) y la evaluación de riesgos de negocio. En la auditoría moderna es más importante esta última. Desde luego, para la Revisoría fiscal es imperativo realizar la valoración de riesgos, a fin de que su trabajo corresponda con las necesidades de los negocios modernos. Por ello el informe COSO¹ sobre control interno se ha constituido en una metodología importante para estos fines.

Por lo anterior se puede concluir que la evaluación de riesgos es importante en la acción del negocio (riesgo de negocio), el cual debe ser identificado a través de matrices de riesgos por cada uno de los procesos de la compañía, con la finalidad de que dichos riesgos se pueden controlar, evaluar, y que ayuden a predecir situaciones y el impacto sea menor en el negocio.

Al mismo tiempo, otro mecanismo de control y buenas prácticas que ayudaría a las compañías y la Revisoría Fiscal a tener control y monitorear las operaciones de sus socios, accionistas, empleados, clientes, proveedores; es la puesta en marcha de mecanismos confidenciales y anónimos para reportar las situaciones que vulneren la ética, apropiación indebida de recursos, malversación de activos, corrupción: conflictos de interés, manipulación de estados financieros y falsos reportes: todo a través una línea telefónica, dirección de correo electrónico o un enlace web de la empresa. Asimismo se debe resaltar la importancia que prohíbe las represalias contra cualquier persona que envíe los reportes. Tan pronto como sea razonable, luego de detectarse una conducta violatoria, la compañía dedicará todos los recursos y esfuerzos necesarios para prevenir y eliminar dicha conducta,

¹Por sus siglas en Inglés: The Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission, el cual estableció un modelo de sistema de control interno para las organizaciones.

lo que se consigue mediante el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento encargado de desarrollar programas de auditoría para realizar las investigaciones pertinentes e informar a la junta directiva o asamblea de accionistas los resultados arrojados, y se tomen las medidas del caso.

Por último, es importante resaltar la importancia del profesional de la contaduría pública que se encuentra ubicado en un punto, donde los afectados, los delincuentes y las actividades ilícitas suceden en un entorno ajeno a él. Se podría argumentar que éstos delitos nunca tocarán las puertas de su ejercicio profesional y por ende no es necesario realizar la adecuada revisión y seguimiento que este delito demanda. Por tanto es necesario una actualización permanente no solo en temas tributarios, ya que debe estar al día en todo. La asistencia a seminarios, diplomados, conferencias e incluso audiencias relacionadas con el Lavado de Activos son escenarios adecuados no solo para la preparación, sino para el aporte en la lucha contra éste delito. Carreño (2013)

Referencias Bibliográficas

- Congreso de la República de Colombia, Ley 43 de 1990
- Congreso de la República de Colombia, Ley 365 de 1997
- Fondo de Previsión Social del Congreso de la Republica (2007). Manual Del Sistema Para La Administración Del Riesgo De Lavado De Activos Y De La Financiación Del Terrorismo-Sarlaft
- Congreso de la Republica de Colombia, Ley 1474 de 2011
- Martínez, V. (2011). Buenas prácticas de auditoría y control interno en las organizaciones.



- Ibáñez, S. (2011). Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
- El rol de oficial de cumplimiento. Bogotá: Universidad Militar Nueva Granada
- Senado de la República de Colombia, Código de Comercio Colombiano
- Briceño, M. (2013). El Lavado de Activo y Financiación del Terrorismo-Delito de poco conocimiento por parte de los Profesionales de la Revisoría Fiscal. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá.
- Superintendencia de Sociedades Circular N° 304-000001
- Unidad de Información y Análisis Financieros UIAF. República de Colombia. ABC Lavado de activos y financiación del terrorismo.